

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Con Andalucía Izquierda

Unida Paradas:

D^a. Lorena Portillo Portillo

D. Alejandro Ternero Vera

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D. Lázaro González Parrilla

D. Francisco Javier Jiménez Morillas

D^a. M.^a. Teresa Rodríguez Bascón

Grupo Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

D^a. M.^a. Carmen Galindo Ramírez

D^a. Ángela M.^a. Macho Montero

D^a. M.^a. Teresa Saucedo Calderón

D. Manuel López Montero

D. Manuel Rodríguez Reina

Grupo Partido Popular:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:

Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veintiuna horas del día veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURA, EXP.2026/REX_01/000004
4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURA, EXP.2026/REX_01/000005
5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURA, EXP.2026/REX_01/000006
6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURA, EXP.2026/REX_01/000007
7. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)
8. PRESUPUESTO GENERAL 2026

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde para, en cumplimiento de lo

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	1/32



establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. El Pleno, por unanimidad de los asistentes al acto y sin que se produjera debate alguno al respecto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día trece de agosto de dos mil veintiséis distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURA, EXP.2026/REX_01/000004.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones sin consignación presupuestaria (Inadecuación de crédito), procedimiento tramitado con número de expediente **2026/REX_01/000004**, y cuya parte expositiva es como sigue:

"Considerando la existencia de obligaciones económicas pendiente de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2026, derivadas de la siguiente factura y cuyo importe total asciende a 420,00 euros.

CÓDIGO (*)	N.º FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	CENTRO GESTOR
1-2-5	2026040	420,00 €	Desplazamiento realizado en bus desde Paradas a Écija - Viaje Cultural el día 19/02/2026	Cultura

(*)Situaciones que determinar que la dicha prestación se considera indebidamente adquirida:

Código 1: Obligaciones comprometidas sin crédito

Código 2: Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo] (Código 2)

Código 3: Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual

Código 4: Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	2/32



Código 5: Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto

Visto el Informe de fiscalización con reparo suspensivo/omisión de la función interventora emitido por el órgano de control interno, obrante en el expediente de su razón con CSV: IV7REXBIKAE5YWFITUGNCFKABY, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>.

Visto el informe-propuesta del órgano gestor en el que se expone los hechos que motivaron la decisión de ordenar el gasto, e instando a que se apruebe la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de dicha factura, así como se proceda a reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio corriente, documento obrante en el expediente de su razón con CSV: DFR+wIuPjJPqvLiFu39Hxg==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, obrante en el expediente de su razón con CSV: IV7REXJ5BL7OTHNIAMITJ7YWKI, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>, en el que se hace constar que:

"El reconocimiento extrajudicial de créditos es un instrumento de carácter presupuestario y que tiene por finalidad aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores que no han sido debidamente adquiridos; sin embargo, esta regulación resulta insuficiente y así lo ha apreciado el Tribunal de Cuentas en su informe N.º 1.415, de 22 de diciembre, de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018.

Y es que, tal y como expresa el referido Tribunal de Cuentas, con independencia de estar en ejercicio corriente o en ejercicio pasado, los reconocimientos extrajudiciales de crédito deben ser utilizados de forma excepcional, únicamente para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y dieran lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Así, al igual que en ejercicios cerrados, en el ejercicio corriente podemos encontrarnos con defectos susceptibles de causa de nulidad, cuya obligación por si misma nunca adquirirá la condición de "debidamente adquirida", pero que, llevan consigo prestaciones efectuadas y vencidas que no permiten la restitución de las cosas y que, tal como ha manifestado la Sindicatura de Cuentas de Valencia en el informe publicado en colaboración con el Tribunal de Cuentas, "no exime de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas y, por tanto, la única forma de imputarlas es a través de un REC, cuya finalidad es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración".

A lo anterior hay que añadir que, si bien el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local ha regulado en al ámbito local en su

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	3/32



artículo 28 la institución de la omisión de la función interventora tampoco contempla la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos ni su control.

Sin embargo, siguiendo el pronunciamiento referido del Tribunal de Cuentas recogido en su Informe N.º 1.415, de 22 de diciembre y por analogía, el órgano de control en atención a la facultad recogida en la letra e) del apartado 2 del artículo 28 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, deberá, en caso de estar tramitándose un reconocimiento extrajudicial de créditos, valorar la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo citado, esta posibilidad y conveniencia de revisión de los actos será apreciada en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone."

Considerando que la factura relacionada ha sido conformada por el responsable del servicio correspondiente, acreditándose por tanto su efectiva realización y la buena fe del contratista.

Considerando que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se ha realizado la prestación, el importe facturado es ajustado a mercado y como consecuencia de la nulidad de dicho acto y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación del gasto que se propone perteneciente al ejercicio de 2026 por un importe total de 420,00 €.

Considerando que existe crédito a nivel de vinculación y teniendo en cuenta la Base 5 de las bases de ejecución del presupuesto en vigor en cuando a los niveles de vinculación jurídica donde se especifica que en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible, firmada por la Dirección del Área, que indique: "Se solicita la apertura en el Presupuesto del Área, de la Aplicación, a la que se imputa como primera operación el expediente de gasto que se tramita, cuyo objeto es, y su importe es

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	4/32



de euros". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que se relacionan, correspondientes al ejercicio 2026, previo levantamiento del Reparó interpuesto por la intervención Municipal, por importe de 420,00 euros, correspondiente a la factura que, igualmente se especifica.

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, prorrogado del presupuesto del ejercicio 2025, los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria 0000/330/22300, procediendo a la apertura de dicha cuenta en la contabilidad municipal, por importe de 420,00 euros.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURA, EXP.2026/REX_01/000005.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito de de facturas emitidas en 2025 presentadas en 2026, procedimiento tramitado con número de expediente **2026/REX_01/000005**, y cuya parte expositiva es como sigue:

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	5/32



"Considerando la existencia de obligaciones económicas pendiente de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2025 y presentadas en 2026, derivada de las siguientes facturas y cuyo importe total asciende a 1.350,99 €:

CÓDIGO (*)	N.º FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	CENTRO GESTOR
2,5	A25-00006	150,00 €	Suministro plantas	Parques y Jardines
2,5	A25-00050	1.200,99 €	Suministro plantas	Parques y Jardines

(*)Situaciones que determinar que la dicha prestación se considera indebidamente adquirida:

Código 1: Obligaciones comprometidas sin crédito

Código 2: Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo] (Código 2)

Código 3: Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual

Código 4: Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada

Código 5: Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto

Visto el Informe de ausencia de fiscalización previa emitido por el órgano de control interno, obrante en el expediente de su razón con CSV:IV7RVQLKL5J2TNM6XUUR4XSXAQ , verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>.

Visto la Resolución de Alcaldía núm. 379/2026 , de fecha 30/04/2026 (CSV:j9BWTuHJV32D36sjTOVSEg==), verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, instando a que se apruebe la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las siguientes facturas, correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2025, así como se proceda a reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio corriente, la cual ha sido objeto de informe por omisión de la función interventora.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, obrante en el expediente de su razón con CSV:IV7R3XQPDEUD4XHJCA5ME7QBG, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>, en el que se hace constar que conforme al artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de "Especialidad Temporal", con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	6/32



Visto, no obstante, que conforme al artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando que las facturas mencionadas, han sido conformadas por el responsable del servicio correspondiente, acreditándose por tanto su efectiva realización y la buena fe del contratista.

Considerando que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, los importes facturados son ajustados a mercado y como consecuencia de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen pertenecientes al ejercicio de 2025 por un importe total de **1.350,99 €**.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a las facturas incluidas, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de **1.350,99 €**, correspondientes a las facturas que, igualmente se especifican.

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	7/32



Segundo.- Una vez aprobado dicho expediente, se deberá aplicar a las oportunas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2025 actualmente prorrogado, por importe de **1.350,99 €** para atender a dicho compromiso de gasto.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURA, EXP.2026/REX_01/000006.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones sin consignación presupuestaria (Inadecuación de crédito), procedimiento tramitado con número de expediente **2026/REX_01/000006**, y cuya parte expositiva es como sigue:

"Considerando la existencia de obligaciones económicas pendiente de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2026, derivadas de la siguiente factura y cuyo importe total asciende a 580,00 euros.

CÓDIGO (*)	N.º FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	CENTRO GESTOR
1-2-5	2026069	580,00 €	Desplazamiento realizado en bus desde Paradas a Jerez - Viaje Cultural el día 13/03/2026 a Expoflamenco	Cultura

(*)Situaciones que determinar que la dicha prestación se considera indebidamente adquirida:

Código 1: Obligaciones comprometidas sin crédito

Código 2: Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo](Código 2)

Código 3:Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual

Código 4:Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada

Código 5: Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto

Visto el Informe de fiscalización con reparo suspensivo/omisión de la función interventora emitido por el órgano de control interno, obrante en el expediente de su razón con CSV: [IV76VWBOHVHNVDPYXX5AAFBD4](https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76VWBOHVHNVDPYXX5AAFBD4), verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Visto el informe-propuesta del órgano gestor en el que se expone los hechos que motivaron la decisión de ordenar el gasto, e instando a que se apruebe la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de dicha factura, así como se proceda a reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio corriente, documento obrante en el expediente de su razón con CSV:

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	8/32



Z8Ezn2qcvkJDCS1uhK3lOw==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, obrante en el expediente de su razón con CSV: 1Sj9gpm8xITBXocDSn5/HQ==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>, en el que se hace constar que:

"El reconocimiento extrajudicial de créditos es un instrumento de carácter presupuestario y que tiene por finalidad aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores que no han sido debidamente adquiridos; sin embargo, esta regulación resulta insuficiente y así lo ha apreciado el Tribunal de Cuentas en su informe N.º 1.415, de 22 de diciembre, de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018.

Y es que, tal y como expresa el referido Tribunal de Cuentas, con independencia de estar en ejercicio corriente o en ejercicio pasado, los reconocimientos extrajudiciales de crédito deben ser utilizados de forma excepcional, únicamente para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y dieran lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Así, al igual que en ejercicios cerrados, en el ejercicio corriente podemos encontrarnos con defectos susceptibles de causa de nulidad, cuya obligación por si misma nunca adquirirá la condición de "debidamente adquirida", pero que, llevan consigo prestaciones efectuadas y vencidas que no permiten la restitución de las cosas y que, tal como ha manifestado la Sindicatura de Cuentas de Valencia en el informe publicado en colaboración con el Tribunal de Cuentas, "no exime de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas y, por tanto, la única forma de imputarlas es a través de un REC, cuya finalidad es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración".

A lo anterior hay que añadir que, si bien el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local ha regulado en al ámbito local en su artículo 28 la institución de la omisión de la función interventora tampoco contempla la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos ni su control.

Sin embargo, siguiendo el pronunciamiento referido del Tribunal de Cuentas recogido en su Informe N.º 1.415, de 22 de diciembre y por analogía, el órgano de control en atención a la facultad recogida en la letra e) del apartado 2 del artículo 28 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, deberá, en caso de estar tramitándose un reconocimiento extrajudicial de créditos, valorar la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

Si siguiendo lo dispuesto en el artículo citado, esta posibilidad y conveniencia de revisión de los actos será apreciada en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	9/32



dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

Considerando que la factura relacionada ha sido conformada por el responsable del servicio correspondiente, acreditándose por tanto su efectiva realización y la buena fe del contratista.

Considerando que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se ha realizado la prestación, el importe facturado es ajustado a mercado y como consecuencia de la nulidad de dicho acto y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación del gasto que se propone perteneciente al ejercicio de 2026 por un importe total de 580,00 €.

Considerando que existe crédito a nivel de vinculación y teniendo en cuenta la Base 5 de las bases de ejecución del presupuesto en vigor en cuando a los niveles de vinculación jurídica donde se especifica que en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible, firmada por la Dirección del Área, que indique: "Se solicita la apertura en el Presupuesto del Área, de la Aplicación, a la que se imputa como primera operación el expediente de gasto que se tramita, cuyo objeto es, y su importe es de euros". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.”

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	10/32



Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que se relacionan, correspondientes al ejercicio 2026, previo levantamiento del Reparó interpuesto por la intervención Municipal, por importe de 580,00 euros, correspondiente a la factura que, igualmente se especifica.

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, prorrogado del presupuesto del ejercicio 2025, los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria 0000/330/22300, procediendo a la apertura de dicha cuenta en la contabilidad municipal, por importe de 580,00 euros.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURA, EXP.2026/REX_01/000007.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas emitidas en 2025 y presentadas en 2026., procedimiento tramitado con número de expediente **2026/REX_01/000007**, y cuya parte expositiva es como sigue:

"Considerando la existencia de obligaciones económicas pendiente de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2025 y presentadas en 2026, derivada de las siguientes facturas y cuyo importe total asciende a **82,18 €**:

CÓDIGO (*)	N.º FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	CENTRO GESTOR
2,5	FA_25023835	82,18 €	Productos farmacia	Área Deportes

(*)Situaciones que determinar que la dicha prestación se considera indebidamente adquirida:

Código 1: Obligaciones comprometidas sin crédito
Código 2: Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo] (Código 2)
Código 3: Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	11/32



Código 4: Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada

Código 5: Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto

Visto el Informe de ausencia de fiscalización previa emitido por el órgano de control interno, obrante en el expediente de su razón con CSV:IV766AL7BBG273WK6ZI4GVXC7Y , verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>.

Visto la Resolución de Alcaldía núm. 694/2026 , de fecha 31/07/2026 (CSV:orVQPDwPM22d/3ENhKV8Ww==), verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code>, instando a que se apruebe la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las siguientes facturas, correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2025, así como se proceda a reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio corriente, la cual ha sido objeto de informe por omisión de la función interventora.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, obrante en el expediente de su razón con CSV:rHMYVVPYv28XF6EvxsHwyw==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>, en el que se hace constar que conforme al artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de "Especialidad Temporal", con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Visto, no obstante, que conforme al artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando que las facturas mencionadas, han sido conformadas por el responsable del servicio correspondiente, acreditándose por tanto su efectiva realización y la buena fe del contratista.

Considerando que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, los importes facturados son ajustados a mercado y como consecuencia

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	12/32



de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen pertenecientes al ejercicio de 2025 por un importe total de **82,18 €**.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a las facturas incluidas, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de **82,18 €**, correspondientes a las facturas que, igualmente se especifican.

Segundo.- Una vez aprobado dicho expediente, se deberá aplicar a las oportunas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2025 actualmente prorrogado, por importe de **82,18 €** para atender a dicho compromiso de gasto.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

7. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT).- Seguidamente el Sr. Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta de la propuesta relativa a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Paradas, procedimiento tramitado en el Área de Recursos Humanos con número de expediente **2026/RHU_01/000079**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	13/32



unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta que se transcribe a continuación:

“Visto que la actual Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento (RPT en adelante) se aprobó por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17/11/2025, publicándose en el BOP de Sevilla n.º 225, de 21/11/2025.

Visto que tras su aprobación se han producido cambios organizativos en la plantilla de personal, los cuales aparecen descritos en el acta de la comisión de valoración del 17/08/2026, que hacen necesaria una modificación de la misma para adecuarla a la realidad existente, motivo por lo cual, mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 10/08/2026 y obrante en el expediente de su razón con CSV: IV7622P7FJP33WZ6AEUNEI7PP4, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code> , se acuerda que se inicie el procedimiento de modificación de la actual RPT.

Visto que en cumplimiento de esta providencia, se han incorporado al expediente los siguientes documentos con los códigos seguros de verificación que se indican a continuación para su verificación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>:

- Acta de la comisión de valoración del 17/08/2026 (CSV): IV762HQLLUJD7VN5QN4DOJ2W44
- Informe del Servicio de Recursos Humanos (CSV): IV762HQ3PM64L5OY4TYWGFSQIQ
- Informe del Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento (CSV): IV762035PHUZXNH2S5ER6DQ66Q

Considerando que el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Considerando que en la tramitación de la modificación a la relación de puestos de trabajo se ha cumplido con la negociación de la misma, como se acredita con el acta de la comisión de valoración del 17/08/2026; y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 37. 1. C) -c) Las normas que fijen los

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	14/32



criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos- del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.

Considerando que el artículo 22,2,i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno municipal la competencia para la aprobación de "La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual".

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

1.- Revisar la valoración del puesto de **Conductor camión-barredora**:

El citado puesto pasa a denominarse **Conductor camión-barredora / Operario de limpieza**, para adecuarlo a las tareas realmente desempeñadas, con la siguiente valoración:

FACTOR	NIVEL	PUNTOS	OBSERVACIONES
A TITULACIÓN	2	200	
B ESPECIALIZACIÓN	2	25	

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW77XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW77XKY	Página	15/32



C	APRENDIZAJE	2	125
D	MANDO	1	0
E	REPERCUSIÓN	2	75
Puntos C. Destino:		425	Nivel: 17
F	FATIGA INTELECTUAL	1	0
G	FATIGA FÍSICA	3	50
H	PENOSIDAD	6	125
I	PELIGROSIDAD	2	25
J	JORNADA	7	225
K	DEDICACIÓN	1	0
Puntos C. Específico:		850	

2.- Realizar la valoración del puesto de Operario/a limpieza-Conductor/a barredora 2.

Teniendo en cuenta que el puesto de Operario/a limpieza-Conductor/a barredora 1 tiene una valoración diferenciada por la particularidad de funciones que desempeña, se considera necesario realizar una nueva valoración del referido puesto.

FACTOR	NIVEL	PUNTOS	OBSERVACIONES
A TITULACIÓN	1	100	
B ESPECIALIZACIÓN	1	0	
C APRENDIZAJE	1	75	
D MANDO	2	25	
E REPERCUSIÓN	1	50	
Puntos C. Destino:		250	Nivel: 13
F FATIGA INTELECTUAL	1	0	
G FATIGA FÍSICA	3	50	
H PENOSIDAD	6	125	
I PELIGROSIDAD	2	25	
J JORNADA	7	225	
K DEDICACIÓN	2	50	
Puntos C. Específico:		725	

3.- Realizar la valoración del puesto de Monitor/a cultural 2.

Teniendo en cuenta que el puesto de Monitor cultural 1 tiene una valoración diferenciada por la particularidad de funciones que desempeña, se considera necesario realizar una nueva valoración del referido puesto.

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	16/32



FACTOR	NIVEL	PUNTOS	OBSERVACIONES
A TITULACIÓN	3	250	
B ESPECIALIZACIÓN	4	75	
C APRENDIZAJE	2	125	
D MANDO	1	0	
E REPERCUSIÓN	4	150	
Puntos C. Destino:		600	Nivel: 20
F FATIGA INTELECTUAL	3	50	
G FATIGA FÍSICA	1	0	
H PENOSIDAD	2	25	
I PELIGROSIDAD	1	0	
J JORNADA	6	175	
K DEDICACIÓN	1	0	
Puntos C. Específico:		850	

ANEXO.- Modificación de la RPT.

Código	Puesto	Grupo	Nivel CD	Puntos CE	Titulación académica
151.2	Monitor/a Cultural 2	4	20	850	Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, o experiencia prevista en Convenio Colectivo.
126.1	Conductor/a camión-barredora / Op limp	5	17	850	Título de Graduado ESO o Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
135.2	Operario Limpieza - Conductor Barredora 2	6	13	725	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la Administración General del Estado, así como a la Junta de Andalucía, en atención a lo dispuesto en el art. 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO. Publicar el Proyecto de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Mesa General de Negociación, representación sindical de este ayuntamiento, y a

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	17/32



la Intervención, Tesorería y Servicio de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Insertar anuncio en el Tablón de anuncios y en el portal de transparencia de este ayuntamiento.

8. PRESUPUESTO GENERAL 2026.- Inicialmente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2026, procedimiento tramitado con número de expediente **2026/IPR_01/000001**, y cuya parte expositiva es como sigue:

"Considerando que, con fecha 24/08/2026, por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026, según memoria-propuesta obrante en el expediente de su razón con CSV: IV762HTIDFWIJTMPQIEBODRRMU, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sobre la base del presupuesto de la Entidad Local y el estado de previsión de la sociedad mercantil el presidente de la entidad ha formado el presupuesto general para el año 2026.

Visto que con fecha 24/08/2026 se ha emitido informe económico-financiero, documento firmado con CSV: IV762HTJMEFT77V2UNXDC3YDF4 verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>, el cual incluye un análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y las operaciones de crédito.

Visto que, con fecha 24/08/2026, se ha emitido informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, documentos ambos obrantes en el expediente de su razón con los siguientes CSV, verificables en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>:

- CSV: IV762HTJFR746XOYUBI4LYDQIM (informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto)

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	18/32



- CSV: IV762HTJFR746XOYUBI4LYDQIM (informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera).

Considerando que se han realizado los trámites legalmente establecidos, y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación del Presupuesto anual de la Corporación"

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde quien da cuenta de la enmienda de sustitución y adición que, con posterioridad al Dictamen de la Comisión, ha sido emitida en los siguientes términos:

"ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN Y ADICIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026, SEGÚN PROCEDIMIENTO INSTRUIDO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2026/IPR_01/000001

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas, por medio del presente escrito y al amparo de lo preceptuado en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su aprobación si procede, las siguientes enmiendas al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda adoptado en relación a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2026, al punto tercero de su orden del día de la sesión celebrada el 25/08/2026 y que obra en el expediente de su razón con CSV: [IV762H3OZRULBEPURYS65XVEY](https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV762H3OZRULBEPURYS65XVEY), para su verificación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>

ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN

1. Dado que con, posterioridad a la celebración de la Comisión, con 25/08/2026 se ha emitido nuevo informe de control permanente previo con CSV: IV762L3ZZVJJNG4SBIU55SPKQ, al haberse detectado errores de redacción en el apartado tercero "in fine" del mismo, es por ello que desde esta Alcaldía se propone la sustitución del párrafo cuarto de la parte expositiva del dictamen por la siguiente redacción:

Visto que se han emitido sendos informes de control permanente previo de la aprobación del presupuesto y de control permanente

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	19/32



previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, documentos ambos obrantes en el expediente de su razón con los siguientes CSV, verificables en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code>:

- CSV: IV762L3ZZVJJNG4SBIU55SPKQ (informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto)

- CSV: IV762HTJFR746XOYUBI4LYDQIM (informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera).

ENMIENDAS DE ADICIÓN

1. Visto que dentro de la documentación adjunta al proyecto de presupuesto aparece el denominado "DOCUMENTO ANEXO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS DEL AÑO 2026 POR EL QUE SE CREAN PROGRAMAS DE OBJETIVOS PARA ASISTENCIA Y TRABAJO DE APOYO EN DÍAS DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA POBLACIÓN Y SUS CONDICIONES ECONÓMICAS" que, dado que no se corresponde con un documento con naturaleza presupuestaria propia, sino como un documento/anexo complementario que establece los criterios de los servicios extraordinarios y su compensación, incorporado al expediente presupuestario y que requiere aprobación plenaria, con sustantividad propia, junto con el Presupuesto.

En consecuencia, en la parte dispositiva se propone incluir un nuevo dispositivo cuarto, con la redacción que se indica a continuación:

Cuarto.- Aprobar el DOCUMENTO ANEXO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS DEL AÑO 2026 POR EL QUE SE CREAN PROGRAMAS DE OBJETIVOS PARA ASISTENCIA Y TRABAJO DE APOYO EN DÍAS DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA POBLACIÓN Y SUS CONDICIONES ECONÓMICAS

En consecuencia, se propone reenumerar los siguientes dispositivos, que quedan como sigue:

Quinto.- Ordenar la exposición al público del presente acuerdo, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	20/32



citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sexto.- Ordenar la remisión de sendas copias del mismo una vez aprobado definitivamente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenar el suministro de información conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Séptimo.- Aprobar la masa salarial del personal del sector público local, incluida la del Ayuntamiento y de la sociedad mercantil local Prodeparadas, S.L., de él dependiente, ordenando su publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

1. Masa salarial del personal funcionario de este Ayuntamiento: 1.383.187,72 €.

2. Masa salarial del personal laboral del personal de este ayuntamiento: 2.406.002,41 €

Octavo.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos."

A continuación, abierto un turno de palabra se producen las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas, debiendo hacer constar que en el transcurso del mismo, el Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicita expresamente la retirada de este expediente del orden del día, motivando su petición en el error detectado en la página 11 del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por el descuadre, según sus cálculos, de 339.951,67 € que se observa en los porcentajes de inejecución

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	21/32



por capítulos de gastos no financieros que vienen recogidos en la citada página, matizando que no debería someterse a aprobación el presupuesto hasta que por la Intervención se aclare esta circunstancia, motivo por lo cual solicitan expresamente, un informe complementario a la intervención municipal donde se clarifique esta anomalía.

Concluido el debate, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y donde los grupos municipales de la oposición exponen los motivos de su voto en contra de la propuesta de Presupuestos para 2026, inicialmente, se somete a votación la petición del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía sobre retirada del punto, siendo la misma desestimada por el Pleno municipal, con el voto en contra de los siete ediles del grupo municipal Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), el voto a favor de los cinco ediles del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y la abstención del edil del grupo municipal del Partido Popular (1).

Seguidamente, desestimada dicha petición, se somete a votación la enmienda al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda transcrita, siendo la misma aprobada por el Pleno municipal, con el voto a favor de los siete ediles del grupo municipal Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y el voto en contra del resto de los ediles asistentes al pleno, integrantes de los grupos municipales Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1).

Finalmente, sometido ahora el Dictamen enmendado a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor de los siete ediles del grupo municipal Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y el voto en contra del resto de los ediles asistentes al pleno, integrantes de los grupos municipales Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Presupuestos Generales para **2026**, con el siguiente resumen por Capítulos de cada una de las entidades que lo componen:

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	5.233.651,90 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.594.048,30 €

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	22/32



3	Gastos financieros	19.500,00 €
4	Transferencias corrientes	418.817,12 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	19.000,00 €
GASTOS CORRIENTES		7.285.017,32 €
6	Inversiones reales	278.139,82 €
7	Transferencias de capital	7.100,00 €
8	Activos financieros	6.000,00 €
9	Pasivos financieros	154.383,26 €
GASTOS DE CAPITAL		445.623,08 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		7.730.640,40 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	2.919.662,45 €
2	Impuestos indirectos	221.757,68 €
3	Tasas y otros ingresos	1.705.037,62 €
4	Transferencias corrientes	2.589.001,65 €
5	Ingresos patrimoniales	44.680,00 €
INGRESOS CORRIENTES		7.480.139,40 €
6	Enajenación inversiones reales	250.501,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
GASTOS DE CAPITAL		250.501,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		7.730.640,40 €

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE PRODEPARADAS, S.L.

PREVISIÓN DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	203.830,72 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	23/32



4	Transferencias corrientes	0,00 €
GASTOS CORRIENTES		203.830,72 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
GASTOS DE CAPITAL		0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		203.830,72 €
PREVISIÓN DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos	0,00 €
4	Transferencias corrientes	203.830,72 €
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €
INGRESOS CORRIENTES		203.830,72 €
6	Enajenación inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
GASTOS DE CAPITAL		0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		203.830,72 €

PRESUPUESTO CONSOLIDADO
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS

GASTOS POR CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO (en euros)	PRODEPARADAS, SL (en euros)	TOTALES (en euros)	ELIMINACIÓN (en euros)	CONSOLIDADO (en euros)
I. GASTOS DE PERSONAL	5.233.651,90 €	203.830,72 €	5.437.482,62 €	0,00 €	5.437.482,62 €
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES	1.594.048,30 €	0,00 €	1.594.048,30 €	0,00 €	1.594.048,30 €
III. GASTOS FINANCIEROS	19.500,00 €	0,00 €	19.500,00 €	0,00 €	19.500,00 €
IV. TRANSFERENCIAS	418.817,12 €	0,00 €	418.817,12 €	203.830,72 €	214.986,40 €

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	24/32



CORRIENTES					
V. FONDO DE CONTINGENCIA	19.000,00 €	0,00 €	19.000,00 €	0,00 €	19.000,00 €
GASTOS CORRIENTES	7.285.017,32 €	203.830,72 €	7.488.848,04 €	203.730,72 €	7.285.017,32 €
VI. INVERSIONES REALES	278.139,82 €	0,00 €	278.139,82 €	0,00 €	278.139,82 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.100,00 €	0,00 €	7.100,00 €	0,00 €	7.100,00 €
VIII.ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
IX.PASIVOS FINANCIEROS	154.383,26 €	0,00 €	154.383,26 €	0,00 €	154.383,26 €
GASTOS DE CAPITAL	445.623,08 €	0,00 €	445.623,08 €	0,00 €	445.623,08 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.730.640,40 €	203.830,72 €	7.934.471,12 €	203.830,72 €	7.730.640,40 €

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS

INGRESOS POR CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO (en euros)	PRODEPARADAS,SL (en euros)	TOTALES (en euros)	ELIMINACIÓN (en euros)	CONSOLIDADO (en euros)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.919.662,45 €	0,00 €	2.919.662,45 €	0,00 €	2.919.662,45 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	221.757,68 €	0,00 €	221.757,68 €	0,00 €	221.757,68 €
III.TASAS Y OTROS INGRESOS	1.705.037,62 €	0,00 €	1.705.037,62 €	0,00 €	1.705.037,62 €
IV.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2589001,65	203.830,72 €	2.792.832,37 €	203.830,72 €	2.589.001,65 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	44.680,00 €	0,00 €	44.680,00 €	0,00 €	44.680,00 €
INGRESOS CORRIENTES	7.480.139,40 €	203.830,72 €	7.683.970,12 €	203.730,70 €	7.480.139,40 €
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	250.501,00 €	0,00 €	250.501,00 €	0,00 €	250.501,00 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VIII.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IX.PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
GASTOS DE CAPITAL	250.501,00 €	0,00 €	250.501,00 €	0,00 €	250.501,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.730.640,40 €	203.830,72 €	7.934.471,12 €	203.730,72 €	7.730.640,40 €

Segundo.- Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto que acompañan al mismo.

Tercero.- Aprobar la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2026, con la denominación, número clasificación y características que se expresan:

PLANTILLA 2026

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	25/32



A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA							
Denominación plazas	Número plazas	Grupo	Nivel C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Arquitecto/a	2	A1	26	Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto
Técnico/a Admón. General	1	A1	27	Administración General	Técnica	Superior	Técnico Admón. Gral.
Secretario-Interventor	1	A1	27	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención		
Arquitecto técnico	1	A2	25	Administración Especial	Técnica	Medio	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	26	Administración Especial	Técnica	Medio	Ingeniero Técnico Industrial
Técnico en RRHH	1	A2	25	Administración Especial	Técnica	Medio	Diplomado Relaciones Laborales
Técnico/a Superior en Informática	1	B	21	Administración Especial	Técnica		Técnico Superior Informática
Oficial Jefe de Policía	1	C1	22	Básica de la Policía Local			Oficial
Oficial de Policía	1	C1	21	Básica de la Policía Local			Oficial
Policía Local	12	C1	20	Básica de la Policía Local			Policía
Administrativo/a	1	C1	20	Administración General	Administrativa		
Administrativo Tesorería	1	C1	22	Administración General	Administrativa		
Auxiliar Administrativo/a	7	C2	18	Administración General	Auxiliar		
Auxiliar Administrativo/a intervención	1	C1/C2	18/20	Administración General	Auxiliar/Administrativa		
Conserje	1	E	12	Administración General	Subalternos		
Notificador/a	1	E	14	Administración General	Subalternos		
Operarios de limpieza	3	E	12-14	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operarios

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	26/32



CAMBIOS SOBRE PLANTILLA ANTERIOR	
• Se declaran a extinguir las siguientes plazas sobre 2025: Ninguna.	
• Se amortizan las siguientes plazas sobre 2025: Ninguna	
• Se crean las siguientes plazas sobre 2025: Ninguna	
• Se reconvierten las siguientes plazas sobre 2025:	

B) PERSONAL LABORAL FIJO				
Denominación puestos de trabajo	Nº puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Técnico/a Punto de Información Municipal	1	1	Licenciatura en derecho	
Psicólogo/a CAIT	1	1	Licenciado/a en Psicología	
Psicólogo/a Servicios sociales	1	1	Licenciado/a en Psicología	
Trabajador/a Social	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Trabajo Social	
Trabajador/a Social	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Trabajo Social	A tiempo parcial
Educador/a	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Educación Social	
Maestro/a educación infantil	3	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	
Agente Igualdad	1	2	Bachiller o Técnico	
Técnico/a de Gestión	1	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	
Técnico/a superior educación infantil	2	3	Técnico Superior o equivalente	
Coordinador deportivo	1	4	Bachiller o Técnico	

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	27/32



B) PERSONAL LABORAL FIJO				
Denominación puestos de trabajo	Nº puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Animador/a Socio-Cultural	1	4	Bachiller o Técnico	
Agente dinamizador de la juventud	1	4	Bachiller o Técnico	
Coordinador obras y servicios	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	
Oficial 1ª Albañil	3	4	Bachiller o Técnico o experiencia	
Oficial 1ª electricista	1	4	Bachiller o Técnico	
Mecánico-Conductor	1	4	Bachiller o Técnico	
Monitor Cultural 2	1	4	Bachiller o Técnico	
Operario de limpieza-conductor de barredora 2	1	6	Certificado de escolaridad	
Oficial 2ª mantenimiento	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Peón /a albañil	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Conductor/a maquinaria	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Conductor/a de camión RSU noche	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria	
Conductor/a de camión/barredora-operario/a de limpieza	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria	
Sepulturero/a	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Auxiliares Administrativos	5	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
Auxiliar biblioteca	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	28/32



B) PERSONAL LABORAL FIJO				
Denominación puestos de trabajo	Nº puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Auxiliar Jardín de Infancia	5	5/4	Graduado Educación Secundaria Obligatoria/ Bachiller o Técnico	
Monitor/a deportivo	4	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Monitor cultural 1	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Monitor/a de mediación	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
Conserje	1	6	Certificado de escolaridad	
Operarios/as Servicio Ayuda a Domicilio	6	6	Certificado escolaridad	
Operario limpieza-conductor/a barredora 1	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda mantenedor servicios municipales	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda Mantenedor de instalaciones deportivas	3	6	Certificado escolaridad	
Operario medios de comunicación	3	6	Certificado escolaridad	
Operario/a limpieza edificios municipales	7	6	Certificado escolaridad	
Operario/a Recogida Basura y limpieza viaria	1	6	Certificado escolaridad	
Conserje	1	6	Exento de titulación concreta	Jornada 46%
Agente Dinamizador/a Guadalinfo	1	2	Bachiller o Técnico	
Conserje-repartidor	1	6	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Socorrista piscina	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	29/32



CAMBIOS SOBRE PLANTILLA ANTERIOR

- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2025: Ninguno
- Se crean los siguientes puestos sobre 2025:
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2025:
De Auxiliar Administrativo a Operario de Limpieza (Conductor/Barredora).
De Oficial 2ª Albañil Especialista a Monitor Cultural 2.
Se cambia la denominación de los siguientes puestos sobre 2025:
De Conductor/a de Camión/Barredora a Conductor/a de Camión/Barredora-Operario/a de Limpieza.
De Monitor Cultural a Monitor Cultural 1.
De Operario Limpieza-Conductor/a Barredora a Operario Limpieza-Conductor/a Barredora 1.
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2025: Ninguno

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Duración del contrato	Observaciones
Oficial 1ª albañil	1	4	Bachiller o Técnico experiencia		
Sepulturero/a mantenedor	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria experiencia	1 año	
Otros sin determinar	Sin determinar		Sin determinar	Sin determinar	Ag. Censo, operarios, administrativos, etc., según necesidades surgidas

CAMBIOS SOBRE PLANTILLA ANTERIOR

- Se crean los siguientes puestos sobre 2025: Ninguno
- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2025: Ninguno
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2025:
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2025: Ninguno

D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	30/32



NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	37 plazas
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	77 puestos
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA	2 puestos

Cuarto.- Aprobar el DOCUMENTO ANEXO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS DEL AÑO 2026 POR EL QUE SE CREAN PROGRAMAS DE OBJETIVOS PARA ASISTENCIA Y TRABAJO DE APOYO EN DÍAS DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA POBLACIÓN Y SUS CONDICIONES ECONÓMICAS

Quinto.- Ordenar la exposición al público del presente acuerdo, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sexto.- Ordenar la remisión de sendas copias del mismo una vez aprobado definitivamente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenar el suministro de información conforme a la Orden HAP/ 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Séptimo.- Aprobar la masa salarial del personal del sector público local, incluida la del Ayuntamiento y de la sociedad mercantil local Prodeparadas, S.L., de él dependiente, ordenando su publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

1. Masa salarial del personal funcionario de este Ayuntamiento: 1.383.187,72 €.

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	31/32



2. Masa salarial del personal laboral del personal de este ayuntamiento: 2.406.002,41 €

Octavo.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintidós horas y treinta y tres minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de treinta y dos folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Fecha	28/08/2026 13:38:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763WA2LMUY6RFJ2FWW777XKY	Página	32/32

